

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. EJECUTIVO No. 202100647**

Revisada la demanda y anexos presentados por la señora ALEXANDRA CHIPATEQUA REY, se observa lo siguiente:

- No se allega el título ejecutivo (el documento anexo a la demanda corresponde a pantallazos de un computador.
- No se anexa la copia de la sentencia de adjudicación de apoyos judiciales.
- No se anexa el registro civil de nacimiento del demandado EDUAN RICARDO CHIPATEQUA REY
- No se informa el lugar en donde reciben notificaciones la demandante ALEXANDRA CHIPATEQUA REY y la apoyada CLARA ISABEL REY CARRIÓN; tampoco se informa lo pertinente a los canales electrónicos para notificación de las partes demandante y demandado o si no los poseen (Decreto 806 de 2020).

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITE la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por ALEXANDRA CHIPATEQUA REY en nombre de CLARA ISABEL REY CARRIÓN en contra de EDUAN RICARDO CHIPATEQUE REY, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los términos indicados.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

